



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 122-2020-MDH

HUAURA, 11 DE MAYO DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Informe N° 0392-2020-SGSP/MDH, el Informe N° 280-A-2020-MDH-SGAJ, y el Proveído N° 694-2020-ALC-MDH, emitidos por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y por la Oficina de Alcaldía respectivamente, con referencia a la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA META N° 02 "GENERACIÓN DE ESPACIOS TEMPORALES PARA COMERCIO, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA AGLOMERACIÓN EN LOS MERCADOS DE ABASTOS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, y como tal tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

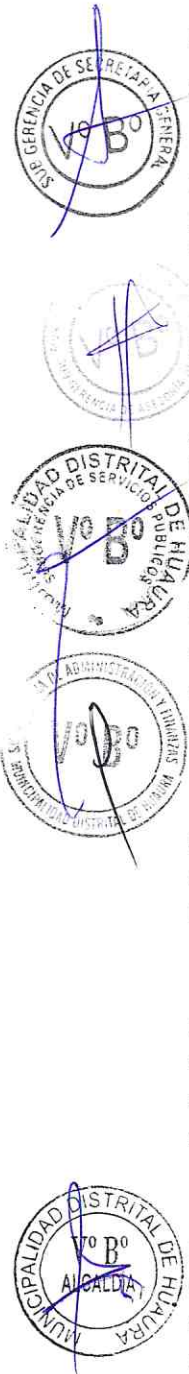
Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 80º de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades ejercen, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, las funciones de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, asimismo, el artículo 83º de la norma bajo mención, señala que las Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, ejercen la función de controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificaciones, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, asimismo señala que los objetivos específicos del citado programa son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF, modifica los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2020, en la Tercera





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Disposición Complementaria Final, Aprueba las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 de junio del año 2020;

Que, mediante Informe N° 0392-2020-SGSP-MSH, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del PLAN DE TRABAJO DE LA META N° 02 "GENERACIÓN DE ESPACIOS TEMPORALES PARA COMERCIO, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA AGLOMERACIÓN EN LOS MERCADOS DE ABASTOS", a efectos de reducir el peligro de infección y desacelerar la transmisión del COVID - 19, en los mercados de abastos, y poder así proteger la vida y salud de los consumidores y de los comerciantes de los mercados;

Que, el PLAN DE TRABAJO DE LA META N° 02 "GENERACIÓN DE ESPACIOS TEMPORALES PARA COMERCIO, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA AGLOMERACIÓN EN LOS MERCADOS DE ABASTOS", tiene como objetivo establecer pautas y procedimientos a seguir en el correcto cumplimiento de la Meta 2, así como contar con espacios públicos acondicionados con puestos de ventas que cuenten con las medidas de seguridad sanitaria para albergar a comerciantes locales, reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos, al trasladar a comerciantes a los espacios acondicionados por el municipio, cumpliendo con el distanciamiento social establecido por las autoridades sanitarias, contando además con un periodo de ejecución desde el 12 de mayo al 30 de junio del presente año, y teniendo como actividades a ejecutar: la identificación de espacios públicos disponibles para la implementación de puestos de venta temporales y el acondicionamiento de los espacios identificados según los protocolos establecidos, asimismo el análisis de la base legal del plan de trabajo, se puede apreciar que se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables a la materia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; nos ilustran que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en donde la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en tal sentido son autónomos para que en ese ejercicio de realizar actos administrativos y de administración, aprueben normas de carácter interno que regulen su proceder en aras de un mejor rol de sus funciones, siempre acorde al ordenamiento legal vigente;

Que, mediante Informe N° 280-A-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina Aprobar el PLAN DE TRABAJO DE LA META N° 02 "GENERACIÓN DE ESPACIOS TEMPORALES PARA COMERCIO, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA AGLOMERACIÓN EN LOS MERCADOS DE ABASTOS", según los argumentos expuestos en su informe;

Que, mediante Proveído N° 694-A-2020-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía, remite la presente para emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

SE RESUELVE:



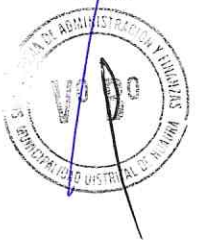
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA META N° 02 "GENERACIÓN DE ESPACIOS TEMPORALES PARA COMERCIO, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA AGLOMERACIÓN EN LOS MERCADOS DE ABASTOS"; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente disposición a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Servicios Públicos, para su conocimiento y fines correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. Archivo

JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

¡Rumbo al Bicentenario!